



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0278

Ate, 09 ABR 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

**VISTO:** El Expediente N° 17478-2025, presentado por el Sr. **EMERSON ALDO PANCORBO DE LA SOTA** y la Sra. **YENI YOVANA CORDERO PALOMINO**; el Informe N° 157-2025-MDA/SGSS-OD, de la Oficina de Divorcio de la Subgerencia de Servicios Sociales, y;

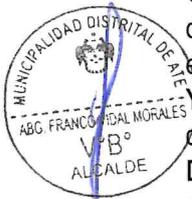
#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y, el artículo 4 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria, establecen que son competentes para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, los artículos 4°, 5° y 6° de la referida Ley N° 29227, concordante con los artículos 5°, 6° y 10° el mencionado reglamento de la Ley N° 29227, establecen los requisitos que deben cumplir los cónyuges, requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, anexos de la solicitud, así como el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Ate, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, con una vigencia de cinco años. Autorización que adquirió carácter indeterminado, a tenor del artículo 36-B de la Ley N° 27444 – LPAG, referido a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, no correspondiendo tramitar procedimiento de renovación alguna, conforme así consta en el OFICIO N° 0685-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ – MINJUS;

Que, estando a la solicitud ingresada a través de la Oficina de Divorcio de la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Ate, signado como expediente N° 17478-2025, de fecha 10 de marzo del 2025, el Sr. **EMERSON ALDO PANCORBO DE LA SOTA**, identificado con DNI N° 45147346; y la Sra. **YENI YOVANA CORDERO PALOMINO**, identificada con DNI N° 42118231, solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior de su matrimonio celebrado el **27 de marzo de 2013**, ante la **Municipalidad Distrital de Ate**, provincia y departamento de Lima. Asimismo, adjuntan como requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes; copia certificada del acta de matrimonio; declaración jurada del último domicilio conyugal; copia certificada del Acta de Conciliación N° 049-2023, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación "SOLUCION PRUDENTE Y EXITOSA" – Ate, en donde acordaron respecto a los alimentos, tenencia y régimen de visitas, a favor de la menor alimentista; original del Acta de Nacimiento de la menor alimentista; declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y recibo de pago de la tasa



correspondiente. En ese sentido, dicha solicitud se desarrolla en el marco de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 157-2025-MDA/SGSS-OD de fecha 28 de marzo del 2025, la Oficina de Divorcio de la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Ate, informa que mediante audiencia N° 093-2025-MDA/SGSS-OD, de fecha 21 de marzo del 2025 a las 10:00a.m., los cónyuges, el Sr. **EMERSON ALDO PANCORBO DE LA SOTA** y la Sra. **YENI YOVANA CORDERO PALOMINO** han **CUMPLIDO** con los requisitos establecidos por la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria; asimismo, han **RATIFICADO** su voluntad de proseguir con el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, por lo que se suscribe el acta correspondientes en señal de conformidad;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR,** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges; Sr. **EMERSON ALDO PANCORBO DE LA SOTA** y Sra. **YENI YOVANA CORDERO PALOMINO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria.



**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR,** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente resolución, conforme indica el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías y, el artículo 13° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Oficina de Divorcio de la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Ate, la notificación a los cónyuges intervinientes en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR,** al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la municipalidad ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE